



5RESOLUCIÓN No. CSJCAR25-106
28 de febrero de 2025

“Por la cual se resuelve una solicitud de traslado de un servidor de carrera”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA CALDAS,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo No. PCSJA17-10754 del 18 de septiembre de 2017 modificado por el Acuerdo no. PCSJA22-11956 del 17 de junio de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con las siguientes,

I. CONSIDERACIONES

1. De conformidad con el artículo 134 modificado por el artículo 70 de la Ley 2430 de 2024, el artículo 152-6 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 2 de la Ley 771 de 2002, el Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017 modificado por el Acuerdo PCSJA22-11956 de 2022, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, los servidores judiciales de carrera podrán solicitar traslado a un cargo que se encuentre vacante en forma definitiva, tenga funciones afines, sea de la misma categoría y para el cual se exijan los mismos requisitos, bien sea por razones de seguridad, de salud, del servicio, recíprocos y por ostentar la calidad de servidor de carrera.
2. Mediante petición presentada el cuatro (4) de febrero de 2025, el servidor judicial **MARCELO RODRÍGUEZ SALAZAR** identificado con la c. c. 1.111.199.620, quien se desempeña en el cargo de Oficial Mayor del Juzgado 004 Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, solicitó ser trasladado para el cargo de Oficial Mayor del Juzgado 007 Civil Municipal de Manizales, Caldas, en su condición de servidor de carrera judicial.
3. En consideración a que los despachos judiciales involucrados en la petición de traslado hacen parte del Distrito Judicial de Manizales, esta Corporación es competente para pronunciarse frente a la solicitud del señor Rodríguez Salazar.
4. Precisado lo anterior, resulta procedente examinar la petición y los anexos que la sustentan, frente a los requisitos establecidos para el traslado de **servidores de carrera** en los artículos 12, 13, 17 y 24 del Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017, este último modificado por los artículos 1° y 2° del Acuerdo PCSJA22-11956 de 2022, concluyendo lo siguiente:
 - Existe consentimiento expreso del empleado para ser trasladado, lo cual se acredita con la solicitud recibida el 4 de febrero de 2025, dentro del término de la publicación de la opción de sede para el cargo al que aspira ser posesionado.
 - El servidor judicial se desempeña en el cargo de Oficial Mayor del Juzgado 004 Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, desde el 14 de marzo de 2022, en el cual, se encuentra inscrito en el Registro Seccional de Escalafón de Carrera Judicial, según Resolución ACT_ESC22-176 del 30 de noviembre de 2022.
 - Los cargos de propiedad y de aspiración por traslado cumplen con el criterio de la afinidad funcional que conlleva especialidad y jurisdicción, que debe observarse para la expedición de concepto favorable de traslado a través de verificación en la tabla de afinidades fijada en el artículo 24 del Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017 modificado por el artículo 2° del Acuerdo PCSJA22-11956 de 2022.
 - Acreditó en debida forma el requisito de la última calificación integral de servicios, correspondiente al año 2024, la cual se encuentra en firme.
 - Sin embargo, se observa que el servidor judicial no ha prestado servicios por lo menos por tres (3) años en el cargo actual y que garantice que prestará igual tiempo de servicio en el cargo para el cual será trasladado, presupuesto fijado en el parágrafo 2° del artículo 70 de la Ley 2430 de 2024 que modificó el artículo 134 de la Ley 270 de 1996.

Notificación Resolución no. CSJCAR25-106 que resuelve una solicitud de traslado de servidor de carrera judicial

Desde Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Vie 21/03/2025 9:27

Para Marcelo Rodriguez Salazar <mrodrigsa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivo adjunto (197 KB)

09ResolucionCSJCAR25-106.pdf;

Buenos días

Remito la Resolución no. **CSJCAR25-106** del 28 de febrero de 2025 "Por la cual se resuelve una solicitud de traslado a un servidor de carrera judicial".

De manera atenta, solicitamos allegar la resolución debidamente firmada, ÚNICAMENTE por este mismo medio.

Cordialmente,

Diana María Arenas García

Auxiliar Judicial Grado 1

Despacho Dra. Beatriz Eugenia Ángel Vélez

Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.